



Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - UNIQ
CREADA POR LEYES Nros. 29620 Y 30966
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
Ley de creación N° 29620 y Ley N° 30966

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”**



**PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
EVENTUAL CON CARGO A PROYECTOS DE INVERSIÓN**

INVITACIÓN N° 03-2025-UNIQ

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 054-2024-CCO-UNIQ**

2025





1. INTRODUCCIÓN

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba – UNIQ, es una comunidad académica orientada a la investigación científica y a la docencia, que brinda una formación profesional de excelencia para sus estudiantes en aspectos humanísticos, científicos y tecnológicos, con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes, funcionarios y personal administrativo.

Para el cumplimiento de los fines y objetivos de la UNIQ, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 054-2024-CCO-UNIQ de fecha 14 de febrero de 2024, se ha aprobado la “DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN (FASE DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN) QUE EJECUTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA”, así como el ANEXO 1, documento de gestión normativo interno, que permite incorporar nuevos profesionales, técnicos y auxiliares a través de los procedimientos establecidos.

GENERALIDADES

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba – UNIQ, invita a personas naturales, que tengan interés en prestar servicios para realizar funciones de carácter temporal para el desempeño de:

- **UN (01) PROFESIONAL INSPECTOR DE OBRAS (LCISPA-1)**
- **UN (01) PROFESIONAL RESIDENTE DE OBRAS (LCIRPA-1)**

Para la ejecución del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS ESTUDIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA SEDE APAKTONE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” CON CÓDIGO ÚNICO: 2475425.

Según los Términos de Referencia (TDR) respectivos y de acuerdo a la directiva publicada en el portal web de la UNIQ.

2.1 Entidad Convocante:

Nombre : Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - UNIQ.





RUC : 20564325741.

Domicilio Legal : Ciudad Universitaria. El Arenal s/n, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención y Departamento del Cusco.

2.2 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, DETERMINACIÓN DE POSTULANTES APTOS Y DECLARACIÓN DE GANADOR.

2.2.1 Cuestiones Generales

El PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DETERMINACIÓN DE POSTULANTES APTOS Y DECLARACIÓN DE GANADOR CON CARGO A PROYECTOS DE INVERSIÓN (INVITACIÓN N° 003-2025-UNIQ), serán presenciales y se rige por las disposiciones contenidas en la "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN (FASE DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN) QUE EJECUTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA", las cuales son publicadas en el portal web de la UNIQ.

La conducción del presente procedimiento estará a cargo de la Dirección General de Administración, la Unidad Ejecutora y la Unidad de Recursos Humanos de la UNIQ.

Los responsables de las dependencias descritas en el párrafo anterior, estarán impedidos de participar en el presente procedimiento por las razones siguientes:

- Ser cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los y las postulantes.
- Cuando personalmente, o bien su cónyuge, conviviente, o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviese interés en el resultado de la contratación.
- Cuando tuviese amistad íntima, enemistad manifiesta conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los y las postulantes, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el proceso.

2.2.2 Postulación

El postulante presentará mediante **MESA DE PARTES** de la UNIQ, la solicitud que deberá estar dirigida a la autoridad universitaria de la UNIQ (Presidencia de la Comisión Organizadora), conteniendo sus datos personales, RUC, correo electrónico, número de celular, domicilio real y posición al que postula o servicio de carácter temporal (**ANEXO 1**), para el desempeño de:





- UN (01) PROFESIONAL INSPECTOR DE OBRAS (LCISPA-1)
- UN (01) PROFESIONAL RESIDENTE DE OBRAS (LCIRPA-1)

Para la ejecución del Proyecto denominado:

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS ESTUDIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA SEDE APAKTONE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

De la misma manera, el postulante deberá presentar su **Curriculum Vitae documentado**, según los términos de referencia para cada posición, debidamente rubricado en cada hoja con lapicero azul, el mismo que contendrá, además, copia del DNI vigente y legible, ficha RUC, así como debe adjuntar los **ANEXOS 2, 3 y 4** exigidos para la contratación; se aclara que la presentación de todos los documentos debe ser en **FOLDER MANILA** y en sobre cerrado. El sobre deberá estar rotulado con el **ANEXO 5** (Debe tener en cuenta los demás requisitos contenidos en la Directiva aprobada).

2.2.3 Evaluación curricular, determinación de postulantes aptos y declaración de ganador

Comprende la determinación del cumplimiento de los requisitos exigidos según los términos de referencia y condiciones esenciales de postulación, se desarrolla de manera presencial y/o virtual, según lo dispongan las normas respecto a la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud, considerando las medidas de seguridad y los protocolos correspondientes.

Los miembros integrantes de la Dirección General de Administración, la Unidad Ejecutora y la Unidad de Recursos Humanos, son los responsables del presente procedimiento, quienes evaluarán los Currículos presentados, así como determinarán los postulantes aptos y declararán al ganador correspondiente, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la directiva y conforme al **CRONOGRAMA** publicado.

2.3 RESULTADOS

Los miembros integrantes de la Dirección General de Administración, la Unidad Ejecutora y la Unidad de Recursos Humanos, suscribirán el acta donde se consigna su actuación y los resultados correspondientes, así como cualquier contingencia presentada durante la evaluación curricular, determinación de postulantes aptos y declaración de ganador.

El resultado se publicará en la página web de la UNIQ.





El expediente de los resultados y el curriculum vitae del postulante declarado ganador, será remitido a la Unidad de Recursos Humanos, para la elaboración del contrato respectivo y prosecución del trámite correspondiente.

Cualquier controversia que surja dentro del proceso de selección, será resuelta por los miembros integrantes de la **INVITACIÓN N° 003-2025-UNIQ** que actuó en el mismo, dentro del marco de la normatividad vigente.

3. CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL CON CARGO A PROYECTOS DE PRE INVERSIÓN (INVITACIÓN N° 003-2025-UNIQ)

PASOS	CRONOGRAMA	RESPONSABLE
Aprobación de la "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN (FASE DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN) QUE EJECUTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA".	14/02/2024	Comisión Organizadora
POSTULACIÓN		
Publicación de la Invitación en el Portal Institucional de la UNIQ. (www.uniq.edu.pe).	Del 26/03/2025 al 28/03/2025	Unidad de Recursos Humanos
Presentación de documentos a través de MESA DE PARTES DE LA UNIQ de 8:00 a.m. a 13:00 p.m. y 15:00 p.m. a 18:00 p.m.	31 de marzo de 2025	Miembros integrantes
SELECCIÓN		
Evaluación Curricular, determinación de postulantes aptos y declaración de ganador	01 de abril de 2025	Miembros integrantes
Publicación del Resultado Final en el Portal Institucional de la UNIQ (www.uniq.edu.pe)	01 de abril de 2025	Miembros integrantes
Remisión de Resultados Finales y expediente a la Unidad de Recursos Humanos de la UNIQ	02 de abril de 2025	Miembros integrantes
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO E INDUCCIÓN		
Suscripción de Contratos e Inducción a ganadores. Nota: Previo a la firma del contrato deberán fedatear su CV por Secretaria Gral.	02 de abril de 2025	Unidad de Recursos Humanos y Área usuaria
Inicio de labores presenciales	02 de abril de 2025	UNIQ
Devolución de expedientes de los que no ganaron	03, 04 y 07 de abril de 2025	Unidad de Recursos Humanos

4. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 4.1 Todos los títulos y grados académicos universitarios deberán estar registrados en la SUNEDU. Los miembros integrantes de la **INVITACIÓN N° 003-2025-UNIQ** verifican dicho registro, en el caso de no cumplir dicha disposición, no serán considerados aptos.
- 4.2 La Declaración Jurada (**ANEXO 02**) referida a los impedimentos para la postulación será verificada por los miembros integrantes de la **INVITACIÓN N° 003-2025-UNIQ**, en los portales del Registro Nacional de Sanciones de



Destitución y Despidos – RNSDD, (<http://www.pcm.gob.pe/rnsdd-servir/>) y los que corresponda.

- 4.3 La información presentada por el postulante en su curriculum vitae tiene carácter de **DECLARACIÓN JURADA**, el postulante será responsable por la veracidad de la información consignada en dicho expediente y de la autenticidad de los documentos, los que serán sometidos al proceso de fiscalización posterior. Cualquier evidencia de falsedad o adulteración de la información y documentación presentados, que observen los miembros integrantes de la **INVITACIÓN N° 003-2025-UNIQ**, conllevan a la eliminación inmediata del postulante, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan; en el caso de detectarse los mismos hechos irregulares en el proceso de verificación y fiscalización posterior de los postulantes ganadores, se declarará la nulidad del contrato suscrito, remitiendo los actuados al Ministerio Público para el inicio de las acciones correspondientes.
- 4.4 El ganador o los ganadores deberán tener disponibilidad inmediata para ser incorporados a la UNIQ.

Quillabamba, 24 de marzo de 2025.





TÉRMINOS DE REFERENCIA





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

CONTRATACIÓN DE INSPECTOR DE OBRA (LCISPA-1) PARA LA ESPECIALIDAD DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LOS ESTUDIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE APAKTONE DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con código único: 2475425.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, tiene como misión "Brindar formación profesional universitaria de calidad al estudiante universitario, en base a la generación de conocimiento humanístico, científico, tecnológico y con enfoque intercultural, que contribuya al desarrollo sostenible de la sociedad", en tal sentido la finalidad pública presente es la ejecución del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LOS ESTUDIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE APAKTONE DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con código único: 2475425, garantizando el desarrollo de actividades deportivo culturales, con adecuados estándares de infraestructura.

3. ANTECEDENTES

En fecha 01 de diciembre de 2010, mediante Ley Nº 29620, se crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba sobre la base de las carreras profesionales de Agronomía Tropical, Ingeniería de Industrias Alimentarias y Ecoturismo; con funcionamiento en la sede de la UNSAAC, denominado "El ARENAL" en la ciudad de Quillabamba.

La Superintendencia Nacional de Educación - SUNEDU, como organismo público Técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose a este como al procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

Dentro de la Ley Universitaria – Ley Nº 30220, se tiene el Art.28.- Licenciamiento de Universidades, en la que precisa las condiciones básicas que el SUNEDU establece para el licenciamiento: Art. 28.3.- Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (biblioteca, laboratorios, entre otros) y Art. 28.6.- Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (Servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros), esto muestra la obligación de priorizar las necesidades en función de un objetivo inmediato.

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, ratifica la necesidad de atender a la población estudiantil en el plazo más breve y cumpliendo con las CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD que de acuerdo al Art. 13 de la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria, verifica SUNEDU.

En fecha 05 de noviembre de 2021, mediante Resolución Administrativa Nº 210-2021-DIGA-UNIQ, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional de los Estudios Generales de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba Sede APAKTONE Quillabamba del Distrito de Santa Ana - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco", coñ





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Código Único de Inversiones 2475425 y su registro en el aplicativo del banco de proyectos y respectivos formatos, con un presupuesto total de S/. 26,542,250.65 (Veintiséis millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta con 65/100), con plazo de ejecución de 240 días calendarios; ejecución que comprende la modalidad de ejecución indirecta por el importe de S/. 20,502,875.98 (Veinte millones quinientos dos mil ochocientos setenta y cinco con 98/100) y la modalidad de ejecución por administración directa por el importe de S/. 6,039,374.67 (Seis millones treinta y nueve mil trescientos setenta y cuatro con 67/100).

En fecha 05 de julio de 2022, mediante Resolución Administrativa N° 129-2022-DIGA-UNIQ, se aprueba la actualización del presupuesto del expediente técnico modificado del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional de los Estudios Generales de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba Sede APAKTONE Quillabamba del Distrito de Santa Ana - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco", con Código Único de Inversiones 2475425, con un presupuesto total de S/. 27,170,738.92 (Veintisiete millones ciento setenta mil setecientos treinta y ocho con 92/100), en consecuencia, la ejecución comprende la modalidad de ejecución indirecta por el importe de S/. 21,131,364.25 (Veintiún millones ciento treinta y un mil trescientos sesenta y cuatro con 25/100) y la modalidad de ejecución por administración directa por el importe de S/. 6,039,374.67 (Seis millones treinta y nueve mil trescientos setenta y cuatro con 67/100).

En fecha 23 de octubre del 2024, mediante Resolución Administrativa N° 0133-2024-DIGA-UNIQ se aprueba la modificación en la fase de inversión de los componentes II y III del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional de los Estudios Generales de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba Sede APAKTONE Quillabamba del Distrito de Santa Ana - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco", por ampliación de plazo por 180 días calendarios por problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales; reconocimiento de días pendientes y por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afecta el cronograma de ejecución de avance de proyecto; así mismo se aprueba la ampliación presupuestal por el monto de S/. 793,500.19 (Setecientos noventa y tres mil quinientos con 19/100).

4. NORMAS Y REGLAMENTOS - BASE LEGAL.

La ejecución del proyecto, deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas legales:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29620, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Ley N° 30966, Ley que Modifica la Ley 29620, ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Resolución N° 066-2016-CO-UNIQ, Aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Resolución N° 039-2017-CO-UNIQ, Aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Directiva para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos para obras a ejecutarse por administración directa, obras por contrata u obras por convenio (encargo) en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobada con Resolución N° 104-2021-CCO-UNIQ.




"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Directiva para la ejecución, supervisión y liquidación de proyectos de inversión e IOARR por administración directa de expedientes técnicos para obras por administración directa en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobada con Resolución N° 097-2021-CCO-UNIQ
- Directiva para la "contratación de carácter temporal del personal que interviene en los proyectos de inversión (fases de pre inversión e inversión), que ejecuta la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba" aprobada con Resolución N° 054-2024-UNIQ
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria D. Legislativo N° 1444.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 32185: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 32186: Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 32187: Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y su modificatoria Ley N° 29622.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento modificado por la Ley N° 28496.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2016-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones.
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) que reemplaza al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa".
- Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, Aprobación de la Norma Técnica Metrados para Obras de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas.
- Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra.



NORMAS TÉCNICAS Y REGLAMENTOS

- LEY N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 29783 – Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783. Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción D.S. N° 011-2019-TR del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley General del Ambiente N° 28611.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su reglamento y modificatorias.
- Decreto Supremo que aprueba el Código Técnico de Construcción Sostenible decreto supremo N° 015-2015-VIVIENDA
- Ley N° 29090 – Ley de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones, publicada el 27 de setiembre de 2007, su Reglamento el DS 029-2019 VIVIENDA (Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación)
- Código nacional de electricidad.
- ANSI J STD 607A Normas para puestas a tierra de telecomunicaciones.
- Norma NFPA 70, artículo 250- Requerimientos generales para puestas a tierra de instalaciones eléctricas.
- Norma NFPA 101: Código de seguridad humana.
- Directiva N° 005-2016-EF/51.01, Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales.
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas DECRETO SUPREMO N° 003-2014-MC
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus ampliatorias, modificatorias, su reglamento y directivas. (en lo que sea de aplicación).
- Norma Técnica NTP 399.010.1, peruana 2004. Señales de seguridad.
- Normas Técnicas de Control Interno para el área de obras Públicas
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA del 08 Mayo 2006 y publicado el 08 junio 2006, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación (utilizar última versión).
- Resolución N° 0824-2012-ANR, que aprueba el Reglamento de Edificaciones para uso de Universidades, de manera referencial.
- Resolución de secretaría General 239-2018 MINEDU Norma Técnica de criterios generales de diseño para infraestructura educativa
- Resolución Viceministerial N° 017-2015-MINEDU Norma Técnica de Infraestructura para Locales de Educación Superior
- Resolución N° 183-2019-CCO-UNIQ, de fecha 16 de setiembre del 2019, que aprueba el "PLAN DIRECTOR DE ZONIFICACION DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA - SEDE POTRERO"
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, vigente.
- Decreto supremo N°002-2018 PCM reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Normas específicas del sector educación (MINEDU).
- Otras que sean de aplicación.
- Las modificatorias y ampliatorias de las normas citadas anteriormente.

5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente documento servirá para que el proceso de convocatoria permita seleccionar y contratar al profesional con las mejores cualidades técnicas, capacidades y experiencia laboral para desempeñar el cargo de INSPECTOR DE OBRA (LCISPA-1) PARA LA ESPECIALIDAD DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LOS ESTUDIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE APAKTONE DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con código único: 2475425.

6. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Definir y establecer las condiciones mínimas bajo las cuales el INSPECTOR DE OBRA (LCISPA-1) DE LA ESPECIALIDAD DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS desarrolle sus labores en el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LOS ESTUDIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE APAKTONE DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", manteniendo óptimos estándares de calidad de la infraestructura.

7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

7.1 ACTIVIDADES PRINCIPALES

- Revisar detalladamente el contenido del Expediente Técnico, con la finalidad de verificar la funcionalidad del proyecto y su compatibilidad, informando a la Unidad Ejecutora de Inversiones acerca de las observaciones y recomendaciones que considere necesarias.
- Controlar la ejecución del proyecto en todos los aspectos técnico, administrativo, legal y financiero, absolviendo las consultas formuladas por el Residente de Obra.
- Verificar que el acervo documentario del proyecto, cuente con toda la documentación técnica y administrativa remitida y recibida durante el proceso constructivo del mismo, expediente que deberá adjuntarse al Informe Final.
- Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución del proyecto, en concordancia con las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, estando facultado para recomendar a la Unidad Ejecutora de Inversiones, el retiro del Residente de Obra, personal técnico, administrativo y obrero, cuya conducta sea indeseable, incompetente, negligente o que se rehúse a cumplir las instrucciones impartidas que a su juicio, perjudiquen la buena marcha del proyecto; asimismo deberá disponer de cualquier medida absoluta generada por una emergencia, no estando facultado para modificar el expediente técnico.
- Verificar la permanencia del Cuaderno de Obra en la Residencia de Obra, cautelando su adecuado uso, tomando conocimiento y validando los asientos del Residente de Obra, dejando constancia de las indicaciones, observaciones, recomendaciones y soluciones técnicas que puedan ayudar a la solución de los problemas encontrados, velando por el normal desarrollo de la ejecución de Obra.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- f) Inspeccionar, controlar y verificar la entrega oportuna de los bienes y servicios a adquirir o contratar en la cantidad, calidades y plazos establecidos en el calendario de adquisición de bienes y servicios, verificando que estos se empleen en el proyecto, comprobando su instalación, colocación y funcionamiento; exigiendo que se realicen las pruebas y ensayos de campo o laboratorio necesarios, debiendo rechazar y ordenar el retiro de materiales y equipos por mala calidad o por incumplimiento de las especificaciones técnicas.
- g) Verificar el número del personal y equipo necesario para la ejecución de la obra, acorde con los análisis de costos y rendimientos del expediente técnico y, revisar permanentemente el cuadro de control de almacén, con la finalidad de conocer el movimiento de materiales y verificar el material en cancha y/o almacén.
- h) Controlar el cumplimiento de los plazos vigentes parciales estipulados en el Cronograma de Avance de Obra, sus modificaciones y/o ampliaciones aprobadas resolutiveamente, anotando en el cuaderno de obra los atrasos generados, debiendo solicitar y aprobar el Cronograma de Avance de Obra Acelerado.
- i) Revisar, analizar y emitir opinión con relación a las propuestas sobre causales de generación de modificaciones al expediente técnico (plazos y presupuestos), sobre adicionales, deductivos, mayores y menores metrados, asentándose en el cuaderno de obra sobre el resultado de la misma; presentado el informe de conformidad con el sustento Técnico correspondiente a la Unidad Ejecutora de Inversiones para su registro correspondiente en el Banco de Inversiones.
- j) Revisar el Informe Mensual del Residente debiendo aprobar los metrados ejecutados y las valorizaciones físico-financieras mensuales del proyecto, otorgando la conformidad del mismo con el visado correspondiente en todo su contenido. En caso de encontrar observaciones, se comunicará al Residente por escrito, orientando y señalando con precisión las observaciones encontradas para su levantamiento de las mismas en un plazo de dos (02) días hábiles.
- k) Presentar el Informe Mensual de Supervisión acorde al plazo establecido en la Directiva de la UNIQ, adjuntando el informe mensual del Residente debidamente aprobado.
- l) Solicitar a la Unidad Ejecutora de Inversiones la designación de la Comisión encargada de la recepción del proyecto, constatando previamente la culminación de los trabajos, teniendo como responsabilidad conjunta con el Residente, la presentación del informe final visado y foliado, dentro de los plazos establecidos en la directiva de la UNIQ.
- m) Exigir el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en concordancia a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, exigirá la protección y preservación del medio ambiente en la ejecución de las actividades propias del proyecto, en concordancia al EIA.
- n) Revisar y aprobar el Informe Final presentado por el Residente a la culminación del proyecto, velando por la información objetiva y real, sustentada en la documentación fuente del proceso de ejecución, en concordancia al contenido establecido en la Directiva de la UNIQ.
- o) Presentar otros informes solicitados por la Unidad Ejecutora de Inversiones, para el monitoreo y seguimiento de los proyectos.
- p) Otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- q) Cumplir con lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y la "Directiva para la Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión e IOARR por





Administración Directa en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, normatividad vigente para la ejecución de obras por administración directa.

7.2 PLAN DE TRABAJO

El plan de trabajo del Inspector de Obra (LCISPA-1) de la Especialidad de Equipamiento de Laboratorios se desarrollará de acuerdo al cronograma de ejecución de obra establecido en el Expediente Técnico aprobado.

El Inspector de Obra de la Especialidad de Equipamiento de Laboratorios presentará previo al inicio de obra:

1. Informe de revisión del expediente técnico y compatibilidad del proyecto
2. Todos los documentos firmados por el residente de obra y aprobados por el inspector de obra (Acta de Entrega de Terreno, Acta de Inicio de Obra, etc.).

7.3 PERFIL DEL POSTULANTE.

7.3.1 REQUISITOS PARA EL POSTULANTE

- a) Profesional con carrera universitaria, acreditar con copia simple.
- b) Certificado de habilidad y colegiatura vigente, acreditar con copia simple.
- c) Currículum vitae documentado
- d) Experiencia mínima de 18 meses computados a partir de la fecha de la colegiatura en cuyo periodo haya tenido como actividad la coordinación y/o residencia y/o supervisión y/o equipamiento y/o dirección y/o enseñanza de materias vinculadas a proyecto de inversión e IOARR relacionados a actividades académicas (equipamiento de laboratorios de pregrado, proyectos productivos, proyectos de equipamiento en general) en entidades públicas y/o privadas.
- e) Especialización en gestión de calidad

8. PLAZOS DE EJECUCION DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio es de sesenta (60) días calendario.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El lugar de la ejecución de la obra es la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, sede Arenal, ubicado en el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención y departamento del Cusco.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL RESIDENTE EN LA ESPECIALIDAD DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS – RESIDENTE DE OBRA (LCIRPA-1) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS ESTUDIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA SEDE APAKTONE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CÓDIGO ÚNICO: 2475425.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, tiene como misión "Brindar formación profesional universitaria de calidad al estudiante universitario, en base a la generación de conocimiento humanístico, científico, tecnológico y con enfoque intercultural, que contribuya al desarrollo sostenible de la sociedad", en tal sentido la finalidad pública presente es la ejecución del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS ESTUDIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA SEDE APAKTONE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único de inversión 2475425.

3. ANTECEDENTES

En fecha 01 de diciembre de 2010, mediante Ley N° 29620, se crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba sobre la base de las carreras profesionales de Agronomía Tropical, Ingeniería de Industrias Alimentarias y Ecoturismo; con funcionamiento en la sede de la UNSAAC, denominado "El ARENAL" en la ciudad de Quillabamba.

La Superintendencia Nacional de Educación - SUNEDU, como organismo público Técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose a este como al procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

Dentro de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, se tiene el Art.28.- Licenciamiento de Universidades, en la que precisa las condiciones básicas que el SUNEDU establece para el licenciamiento: Art. 28.3.- Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (biblioteca, laboratorios, entre otros) y Art. 28.6.- Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (Servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros), esto muestra la obligación de priorizar las necesidades en función de un objetivo inmediato.

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, ratifica la necesidad de atender a la población estudiantil en el plazo más breve y cumpliendo con las CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD que de acuerdo al Art. 13 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, verifica SUNEDU.

Con Resolución N° 085-2019-SUNEDU-CD, de fecha 01 de julio del 2019, se otorga LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba para ofrecer el servicio





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

educativo superior universitario en su sede, ubicada en El Arenal S/N, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco, con una vigencia de seis (6) años.

En fecha 05 de noviembre de 2021, mediante Resolución Administrativa N° 210-2021-DIGA-UNIQ, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional de los Estudios Generales de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba Sede APAKTONE Quillabamba del Distrito de Santa Ana - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco", con Código Único de Inversiones 2475425 y su registro en el aplicativo del banco de proyectos y respectivos formatos, con un presupuesto total de S/. 26,542,250.65 (Veintiséis millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta con 65/100), con plazo de ejecución de 240 días calendarios; ejecución que comprende la modalidad de ejecución indirecta por el importe de S/. 20,502,875.98 (Veinte millones quinientos dos mil ochocientos setenta y cinco con 98/100) y la modalidad de ejecución por administración directa por el importe de S/. 6,039,374.67 (Seis millones treinta y nueve mil trescientos setenta y cuatro con 67/100).

En fecha 05 de julio de 2022, mediante Resolución Administrativa N° 129-2022-DIGA-UNIQ, se aprueba la actualización del presupuesto del expediente técnico modificado del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional de los Estudios Generales de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba Sede APAKTONE Quillabamba del Distrito de Santa Ana - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco", con Código Único de Inversiones 2475425, con un presupuesto total de S/. 27,170,738.92 (Veintisiete millones ciento setenta mil setecientos treinta y ocho con 92/100), en consecuencia, la ejecución comprende la modalidad de ejecución indirecta por el importe de S/. 21,131,364.25 (Veintiún millones ciento treinta y un mil trescientos sesenta y cuatro con 25/100) y la modalidad de ejecución por administración directa por el importe de S/. 6,039,374.67 (Seis millones treinta y nueve mil trescientos setenta y cuatro con 67/100).

En fecha 23 de octubre del 2024, mediante Resolución Administrativa N° 0133-2024-DIGA-UNIQ se aprueba la modificación en la fase de inversión de los componentes II y III del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional de los Estudios Generales de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba Sede APAKTONE Quillabamba del Distrito de Santa Ana - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco", por ampliación de plazo por 180 días calendarios por problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales; reconocimiento de días pendientes y por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afecta el cronograma de ejecución de avance de proyecto; así mismo se aprueba la ampliación presupuestal por el monto de S/. 793,500.19 (Setecientos noventa y tres mil quinientos con 19/100).

4. NORMAS Y REGLAMENTOS - BASE LEGAL

La ejecución del proyecto, deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas legales:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29620, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Ley N° 30966, Ley que Modifica la Ley 29620, ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Resolución N° 066-2016-CO-UNIQ, Aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Resolución N° 039-2017-CO-UNIQ, Aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Directiva para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos para obras a ejecutarse por administración directa, obras por contrata u obras por convenio (encargo) en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobada con Resolución N° 104-2021-CCO-UNIQ.
- Directiva para la ejecución, supervisión y liquidación de proyectos de inversión e IOARR por administración directa de expedientes técnicos para obras por administración directa en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobada con Resolución N° 097-2021-CCO-UNIQ
- Directiva para la "contratación de carácter temporal del personal que interviene en los proyectos de inversión (fases de pre inversión e inversión), que ejecuta la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba" aprobada con Resolución N° 054-2024-UNIQ
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria D. Legislativo N° 1444.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo que Aprueba el TULO de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 32185: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 32186: Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 32187: Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y su modificatoria Ley N° 29622.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento modificado por la Ley N° 28496.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2016-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones.
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) que reemplaza al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa".
- Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, Aprobación de la Norma Técnica Metrados para Obras de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra.

NORMAS TÉCNICAS Y REGLAMENTOS

- LEY N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 29783 – Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783. Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción D.S. N° 011-2019-TR del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley General del Ambiente N° 28611.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su reglamento y modificatorias.
- Decreto Supremo que aprueba el Código Técnico de Construcción Sostenible decreto supremo N° 015-2015-VIVIENDA
- Ley N° 29090 – Ley de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones, publicada el 27 de setiembre de 2007, su Reglamento el DS 029-2019 VIVIENDA (Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación)
- Código nacional de electricidad.
- ANSI J STD 607A Normas para puestas a tierra de telecomunicaciones.
- Norma NFPA 70, artículo 250 Requerimientos generales para puestas a tierra de instalaciones eléctricas.
- Norma NFPA 101: Código de seguridad humana.
- Directiva N° 005-2016-EF/51.01, Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales.
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas DECRETO SUPREMO N° 003-2014-MC
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus ampliatorias, modificatorias, su reglamento y directivas. (en lo que sea de aplicación).
- Norma Técnica NTP 399.010.1, peruana 2004. Señales de seguridad.
- Normas Técnicas de Control Interno para el área de obras Públicas
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA del 08 Mayo 2006 y publicado el 08 junio 2006, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación (utilizar última versión).
- Resolución N° 0824-2012-ANR, que aprueba el Reglamento de Edificaciones para uso de Universidades, de manera referencial.
- Resolución de secretaría General 239-2018 MINEDU Norma Técnica de criterios generales de diseño para infraestructura educativa
- Resolución Viceministerial N° 017-2015-MINEDU Norma Técnica de Infraestructura para Locales de Educación Superior
- Resolución N° 183-2019-CCO-UNIQ, de fecha 16 de setiembre del 2019, que aprueba el "PLAN DIRECTOR DE ZONIFICACION DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA - SEDE POTRERO"
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, vigente.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Decreto supremo N°002-2018 PCM reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones.
- Normas específicas del sector educación (MINEDU).
- Otras que sean de aplicación.
- Las modificatorias y ampliatorias de las normas citadas anteriormente.

5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente documento servirá para que el proceso de convocatoria permita seleccionar y contratar al profesional con las mejores cualidades técnicas, capacidades y experiencia laboral para desempeñar el cargo de PROFESIONAL RESIDENTE EN LA ESPECIALIDAD DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS – RESIDENTE DE OBRA (LCIRPA-1) para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS ESTUDIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA SEDE APAKTONE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único: 2475425.

6. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Definir y establecer las condiciones mínimas bajo las cuales el RESIDENTE EN LA ESPECIALIDAD DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS – RESIDENTE DE OBRA (LCIRPA-1) desarrolle sus labores en la ejecución del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS ESTUDIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA SEDE APAKTONE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", manteniendo óptimos estándares de calidad de infraestructura.

7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

7.1 ACTIVIDADES PRINCIPALES

- a) Organizar, planificar, programar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades técnicas vinculadas a la ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS ESTUDIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA SEDE APAKTONE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", de conformidad con el expediente técnico aprobado y en observancia a la normatividad para obras por administración directa vigentes.
- b) Participar en la emisión del informe de compatibilidad del expediente técnico en la especialidad de equipamiento de laboratorios de manera conjunta con el Inspector o Supervisor de Obra.
- c) Cumplir estrictamente con lo establecido en el expediente técnico, debiendo justificar cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria con el aval y autorización del Inspector o Supervisor de Obra.
- d) Proporcionar al Inspector o Supervisor de Obra de Proyecto toda la información relacionada a las actividades diarias realizadas en la ejecución del proyecto en la especialidad de equipamiento de laboratorios, para su asiento correspondiente en el



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

cuaderno de obra, incluyendo la adquisición de equipos, materiales y cualquier otra ocurrencia relevante; como por ejemplo paralizaciones por factores climatológicos y/u otros.

- e) Presentar oportunamente al Inspector o Supervisor de Obra los requerimientos de bienes y servicios vinculados al equipamiento de laboratorios, en concordancia al Cronograma de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, considerando los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, y debidamente sustentados con las especificaciones técnicas y términos de referencia de los bienes y servicios según el expediente técnico aprobado.
- f) Verificar la calidad y cantidad de los materiales, equipos y maquinarias adquiridos para el proyecto, rechazando los insumos que no correspondan a las especificaciones técnicas requeridas, que presenten deterioros, desperfectos, caducidad de vigencia, etc. Asimismo, disponer el correcto almacenamiento de cada insumo en las instalaciones acondicionadas para el almacén de obra, garantizando su conservación y seguridad.
- g) Presentar al Inspector o Supervisor de Obra el informe Mensual de Obra correspondiente al equipamiento de laboratorios, en un plazo máximo de tres (03) primeros días calendario del mes siguiente, con el visto bueno del Inspector o Supervisor de Obra, para su correspondiente consolidación.
- h) Elaborar los informes técnicos que sean necesarios para la ejecución oportuna y satisfactoria de la obra.
- i) Permanecer en la obra, salvo la necesidad de realizar trámites y/o gestiones administrativas vinculadas al desarrollo del proyecto, en coordinación con el Inspector o Supervisor de Obra y de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- j) Presentar el informe técnico final de equipamiento de laboratorios al Inspector o Supervisor de Obra, luego de la culminación del equipamiento de laboratorios, en los plazos y contenido establecido en la Directiva.
- k) Cumplir con las cláusulas establecidas en la DIRECTIVA PARA LA EJECUCION, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN E IOARR POR ADMINISTRACION DIRECTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA.
- l) El contratado podrá formar parte de los comités de selección que la Entidad convoque, según su especialidad.
- m) El residente con la aprobación del inspector y/o supervisor deberá emitir dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes la información para el registro en el formato 12-B.
- n) Otras funciones que le sean asignadas por el Inspector o Supervisor de Obra y la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

7.2 PLAN DE TRABAJO

El plan de trabajo del RESIDENTE EN LA ESPECIALIDAD DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS – RESIDENTE DE OBRA (LCIRPA-1), se desarrollará de acuerdo al Expediente Técnico aprobado.

El Residente presentará previo al inicio de obra:

- 1. Cronograma de Ejecución de Obra – Especialidad de Equipamiento de Laboratorios.
- 2. Informe de compatibilidad de la especialidad.



7.3 PERFIL DEL POSTULANTE.

7.3.1 REQUISITOS PARA EL POSTULANTE

- Profesional con carrera universitaria colegiado y habilitado, acreditar con copia simple.
- Certificado de habilidad profesional vigente, acreditar con copia simple.
- Currículum vitae documentado.
- Experiencia mínima de 12 meses desde la fecha del bachillerato, en cuyo periodo haya tenido como actividad la coordinación y/o residencia y/o supervisión y/o equipamiento y/o dirección y/o enseñanza de materias vinculadas a proyectos de inversión e IOARR relacionados a actividades académicas (equipamiento de laboratorios de pregrado, proyectos productivos, proyectos de equipamiento en general) en entidades públicas y/o privadas.
- Cursos en especialización, instrumentación industrial y control de procesos.

8. PLAZOS DE EJECUCION DE SERVICIO PROFESIONAL

El plazo de ejecución del servicio es de sesenta (60) días calendario.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El lugar de la ejecución de la obra es la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, sede El Arenal, ubicado en el Sector de Potrero, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco.





ANEXO 2
DECLARACIÓN JURADA

Yo,....., con DNI
 N°....., con domicilio en (Av. Calle, Jr. u otro)
 declaro
 BAJO JURAMENTO que:

- No tengo inhabilitado mis derechos civiles o laborales.
- No tengo inhabilitación administrativa o judicial vigente.
- No poseo antecedentes judiciales o penales.
- No estoy inhabilitado por el OSCE o de manera judicial para ser contratado por el Estado.
- No me encuentro inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- No me encuentro inscrito en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD).
- No estar trabajando en otras entidades y/o proyectos.
- Si resultara ganador de la INVITACIÓN N° 003-2025-UNIQ, presentaré en caso se me requiera el Certificado de Antecedentes Penales y Judiciales.

DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos consignados son verdaderos y que en caso de ser requeridos los sustentaré oportunamente con la documentación respectiva a la Oficina de Recursos Humanos y asumo la responsabilidad legal y las sanciones respectivas que pudieran derivarse en caso de encontrarse algún dato falso.

Formulo la presente Declaración Jurada en virtud del PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD previsto en el Numeral 1.7 del Artículo IV y el Artículo 42° del TULO de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las acciones legales que correspondan.

Asimismo, declaro mi voluntad de postular en esta Invitación de manera transparente y de acuerdo a las condiciones señaladas por la UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA.

Finalmente, declaro que:

Tengo algún tipo de Discapacidad (Ley N° 29973)		SI / NO
Soy licenciado/a de las Fuerzas Armadas		SI / NO

(Marcar la respuesta)

Quillabamba, dede 2025

Firma.....
 NOMBRES Y APELLIDOS:
 DNI N°





ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO

Declaro bajo juramento que no me une parentesco alguno de consanguinidad hasta el cuarto grado y hasta el segundo grado de afinidad o vínculo por razón de matrimonio o unión de hecho, con personal incorporado a la UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA – UNIQ, bajo cualquier modalidad contractual, **que goce de la facultad de contratación de personal o tengan injerencia directa o indirecta en los procesos de selección.**

EN CASO DE TENER PARIENTES

Declaro bajo juramento que en la UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA presta servicios la(s) persona(s) cuyos apellidos y nombre(s) indico, a quien(es) me une la relación o vínculo de afinidad (A) o consanguinidad (C), vínculo matrimonial (M) o unión de hecho (UH), señalados a continuación:

	Relación	Apellidos	Nombres	Detalle de Oficina
1.				
2.				
3.				

Grado	Parentesco por Consanguinidad		Parentesco por afinidad	
	En línea recta	En línea colateral	En línea recta	En línea colateral
1ro	Padre o madre / hijo o hija		Padre o madre del cónyuge / hijastro o hijastra	
2do	Abuelo o abuela / nieto o nieta	Hermano o hermana	Abuelo o abuela del cónyuge / nieto o nieta del cónyuge	Hermano o hermana del cónyuge
3ro	Bisabuelo o bisabuela / bisnieto o bisnieta	Tío o tía / sobrino o sobrina		
4to		Primo o prima / sobrino nieto o sobrina nieta / tío, abuelo o tía abuela		

Formulo la presente declaración en virtud al PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD previsto en el Numeral 1.7 del Artículo IV y el Artículo 42º del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las acciones legales que correspondan.

Quillabamba, dede 2025

Firma.....
NOMBRES Y APELLIDOS:
DNI N°





ANEXO 4

Declaración Jurada

Yo, _____ con DNI N° _____,
declaro lo siguiente respecto a mis condiciones de salud:

PRESENTO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE SALUD Y COMORBILIDADES*	SI	NO
MAYOR A 65 AÑOS		
HIPERTENSIÓN ARTERIAL		
ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES		
DIABETES		
OBESIDAD CON IMC DE 40 A MÁS		
CANCER		
ENFERMEDAD PULMONAR CRÓNICA		
INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA		
OTROS ESTADOS DE INMUNOSUPRESIÓN		

*Grupos de Riesgo, de acuerdo a documento técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores", aprobado mediante RM N°1275-2021-MINSA.

FIRMA





**ANEXO 5
CARATULA PARA EL SOBRE**

SEÑORES: UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
ATENCIÓN: MIEMBROS INTEGRANTES DE LA INVITACIÓN N° 003-2025-UNIQ INVITACIÓN N° 003-2025-UNIQ
NOMBRE DEL PUESTO AL QUE POSTULA:
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:
NUMERO DE DNI O CARNET DE EXTRANJERIA:
RUC N°
N° DE TELEFONO O CELULAR DE CONTACTO:
CORREO ELECTRÓNICO:
N° DE FOLIOS DE EXPEDIENTE PRESENTADO:

